



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2008. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de enero de 2009. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

• • •

*ANUNCIO de 28 de enero de 2009 sobre notificación de resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos. Expte.: 10-AI-0041/2008. (2009080433)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, se comunica a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de septiembre de 2008, que dice lo siguiente:

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de mayo de 2008, D. Iván González Conejero, con DNI n.º 011784987V, con domicilio a efectos de notificaciones en Sor Valentina Mirón, n.º 13, 2.º A de Plasencia (Cáceres), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. El interesado acompaña a la solicitud referida en el apartado anterior los siguientes documentos:

Tercero. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.600,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 58,45 m<sup>2</sup>.



3. Que sus ingresos familiares ponderados ascienden a 4.078,35 € (equivalentes a 0,58 veces el IPREM).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que el precio de arrendamiento de la vivienda, y/o del garaje y trastero en su caso, exceden de los límites previstos en el artículo 16.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, y en la disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero.

Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual. (Artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, El Director General de Vivienda,

#### RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D. Iván González Conejero.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2009. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de enero de 2009. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.